

### **Apreciados amigos y clientes ;**

Por el presente me es grato el poder informaros que el pasado día 1 y 8 de Marzo de 2.019, se aprobaron respectivamente los Reales Decretos-Ley 6 y 8 / 2019 , los cuales han introducido cambios sustantivos en las obligaciones de las empresas , y como medidas principales la obligación de mantener un registro horario de jornadas para todos los trabajadores y la de elaborar un Plan de Igualdad.

En relación a la primera cuestión referente a la obligación del registro horario , debemos indicaros que el Real Decreto-Ley 8/2019 ha modificado el contenido del artículo 34 apartado 9º del Estatuto de los Trabajadores , Real Decreto Legislativo 2/2.015 , otorgándole el siguiente redactado :

*“ ....La Empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en éste artículo.*

*Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto , decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.*

*La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social....”*

De su redactado se puede extraer las siguientes conclusiones :

- a) Que la obligación del registro se circunscribe al inicio de la jornada y final, en consecuencia no es necesario realizar ningún registro de las ausencias o descanso que se puedan producir durante la jornada de trabajo.
- b) Mientras no se acuerde en el Convenio Colectivo de aplicación la forma y manera en que se debe de documentar el registro de jornada, la empresa es libre de adoptar la forma que crea conveniente.
- c) Es obligatorio guardar los registros de jornada durante cuatro años.

La citada norma entra en vigor el próximo día 7 de mayo de 2.019

En relación a la segunda cuestión , la elaboración del Plan de Igualdad, se ha modificado el contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo y en concreto el contenido del apartado 2º del artículo 45 y principalmente las novedades que se introducen son dos :

- a) Que la obligación de elaborar los planes de igualdad pasa de aquellas empresas de más de 250 trabajadores , a las empresas de 50 trabajadores.
- b) Se crea un registro especial de Planes de Igualdad, en la que se deberán registrar los mismos.

Así mismo se establece una moratoria en la fecha de su elaboración y registro con el siguiente escalado :

- Las Empresas de más de 150 trabajadores hasta 250 trabajadores , contarán con un período de un año , para elaborar y registrar el Plan de Igualdad.
- Las Empresas de más de 100 trabajadores hasta 150 trabajadores, contarán con un período de dos años , para elaborar y registrar el Plan de Igualdad.
- Las Empresas de 50 trabajadores hasta 100 trabajadores, contarán con un período de tres años , para elaborar y registrar el Plan de Igualdad.

Todo ello a contar desde la fecha de su publicación que fue el pasado 1 de Marzo de 2.019.

Por todo cuanto antecede, y para aquellas empresas que se encuentran afectadas por la obligación de elaborar el Plan de Igualdad , recomendamos concertar una reunión cuanto antes posible con nuestro despacho a fin de poder iniciar los trabajos cuanto antes, dado que el formato en que se debe de redactar el mismo es muy laborioso y profundo, siendo necesario un amplio margen de tiempo para poder confeccionarlo y registrarlo con garantías , pues el hecho de no constar en el citado registro en la fecha que corresponda ofrecerá a la Inspección de Trabajo la información necesaria para poder sancionar a la Empresa infractora.

Quedando a su disposición para cualquier consulta , les saluda atte.

En Barcelona , a 28 de Marzo de 2.019.

***Fdo. Josep M<sup>a</sup> Puente Fluvíá***

***Director del Departamento Laboral de ACPM Morison***